

Consejería de Hacienda

Número de registro: 2017055781
Fecha de registro: 21/12/2017

Referencia: **1290/2017**

Destinatario: **F52006095
AZMEL S.C.**

Dirección: **CALLE MIGUEL ACOSTA, 16
P01 PTA C
52001 MELILLA
MELILLA**

Núm. notificación: **ML/00000004/0001/000012957**

Asunto:	SERVICIO DE AZAFATAS DE LAS INSTALACIONES LLAMADAS CUEVAS DEL CONVENTICO Y MUSEO SACRO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA
Procedimiento:	Contrato de Servicios (CONTRATACIÓN)
Fecha registro entrada:	
Núm. registro entrada:	

El/La titular de la Consejería/Viceconsejería, mediante Orden/Resolución de 21/12/2017, registrado al número 2017004258, en el Libro de Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

En el ámbito de las competencias que ostento de conformidad con el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2016 y vistos los siguientes:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- La Mesa de Contratación, en su sesión de fecha 21 de Noviembre de 2017, dio cuenta del informe emitido por el Gerente de la Fundación Melilla Ciudad Monumental de fecha 10 de noviembre que literalmente dice:

INFORME TÉCNICO

Visto el expediente de referencia, esta Gerencia que suscribe y en relación al mismo, tiene a bien emitir el siguiente **INFORME**:

Consejería de Hacienda

Recibido escrito de la mesa de contratación de fecha 10 de Noviembre sobre ofertas económicas de los licitantes para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AZAFATAS DE LAS INSTALACIONES LLAMADAS CUEVAS DEL CONVENTICO Y MUSEO SACRO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA dependiente de la FUNDACIÓN MELILLA CIUDAD MONUMENTAL, le comunico:

Se informa que:

ANTECEDENTES

Con fecha 9 de noviembre la mesa de contratación ha procedido a la apertura de pliegos concurriendo TRES empresas.

La licitación del referido contrato, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, con un único criterio de adjudicación y con su presupuesto base de licitación de 129.252,83€, PSI incluido.

Con fecha 10 de noviembre, la Mesa de Contratación solicita informe para determinar si existe baja anormal o desproporcionada en alguna de las ofertas presentadas en el procedimiento licitatorio celebrado.

ANÁLISIS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

Las ofertas económicas admitidas por la Mesa de Contratación y presentadas por los distintos licitantes son las siguientes:

SERSINERGIA	120.797,54 €
EULEN	102.752,00 €
AZMEL	86.739,21 €

La consideración de ofertas con valores anormales o desproporcionados se define y regula en el art. 152TRL CSP y en el art. 85 del Reglamento General de la LCAP.

Así, este último titulado "*Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas*", establece que "Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: ... 3) Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, se consideran desproporcionadas la baja superior a 25 unidades porcentuales".

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se procede a establecer el valor de la media de las ofertas presentadas, que es de 94.745,60, la cual incrementada en un 10% nos

Consejería de Hacienda

da la cantidad de 104.220,16 €, al ser excluida de la media aritmética la empresa RSINERGIA por ser superior al 10% de la media aritmética de las tres ofertas (103.429,58 €)

Recalculada la media de las ofertas que permanecen, resulta la cantidad de la cual reducida en un 10% nos da 85.271,04€. Con este resultado no entra ninguna oferta en baja anormal o desproporcionada o temeraria.

Por lo que, teniendo en cuenta lo expuesto y las cuantías de las ofertas presentadas, se propone la empresa AZMEL SOCIEDAD COOPERATIVA con CIF: F52006095 cuya oferta es de 86.739,21€, como adjudicataria del presente contrato al tratarse de un único criterio de adjudicación.

SEGUNDO.- La Mesa de Contratación en su sesión de fecha 21 de Noviembre de 2017, formuló propuesta de adjudicación realizada de conformidad con el informe anterior, proponiendo como adjudicataria a la empresa **AZMEL SOCIEDAD COOPERATIVA** con **CIF: F-52006095**.

De conformidad con los antecedentes anteriores y visto que la empresa propuesta ha aportado dentro del plazo establecido en el artículo 151.2 de la TRLCSP Carta de pago de haber constituido la garantía definitiva por importe de **4.170,15 €**, y la documentación justificativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Ciudad,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 1290/2017, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- ADJUDICAR a la empresa **AZMEL SOCIEDAD COOPERATIVA** con **CIF: F52006095** el contrato de servicio denominado **“AZAFATAS DE LAS INSTALACIONES LLAMADAS CUEVAS DEL CONVENTICO Y MUSEO SACRO DE LA CAM”** por ser su oferta la más ventajosa para los intereses de esta CAM y que cumple con los criterios bases para la adjudicación, establecidos en el apartado 11 del PCAP que rige en el expediente y que se detallan a continuación:

IMPORTE DE LA ADJUDICACIÓN: OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON VEINTIUN CENTIMOS (86.739,21 €), desglosado en Presupuesto: 83.403,09 €, IPSI: 3.336,12 €.

ABONO: Se financiará con cargo a la partida presupuestaria 33600/22700, según Informe de Intervención de 1 de Febrero de 2017 con nº 8501.

DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato es de DOS (02) AÑOS, prorrogable por DOS (02) AÑOS.

Y según lo establecido en el artículo a 156.3 de la TRLCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, requiriéndose al adjudicatario para que una

Consejería de Hacienda

vez transcurrido dicho plazo a la mayor brevedad posible y antes del transcurso de otros **cinco días hábiles** se persone en el Negociado de Contratación de la **Ciudad Autónoma de Melilla** a fin de realizar los trámites para la formalización del contrato.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Documento firmado
electrónicamente por SERGIO
CONESA MINGUEZ